



RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR26-2251
23 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. 01 DE 2026 Y SE ADOPTA EL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria Administración de Justicia) modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, conforme la Resolución No. 6424 de 2025 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” y

CONSIDERANDO

- a) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, convocó proceso de selección SASI-01 de 2026, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X300, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA”**.
- b) Que el presupuesto oficial establecido para el proceso equivale a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$403.910.850) INCLUIDO IVA**, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal, así:
- | Número | Fecha de expedición | Rubro | Sub-Unidad Ejecutora | Valor CDP |
|--------|---------------------|--|----------------------|----------------------|
| 8226 | 13/05/2026 | A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES | 27-01-01-833 | \$403.910.850 |
- c) Que, de conformidad con lo estipulado el numeral 2, del artículo 2 literal A, de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; el proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.
- d) Que el plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- e) Que cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, inició el trámite del proceso y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
- f) Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-01 de 2026 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones, mismas que fueron contestadas por la Entidad mediante documento cargado en la plataforma SECOP II.

- g) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01 DE 2026**, cuyo objeto consiste en “**SUMINISTRO DE CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X300, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día veintitrés (23) de julio de 2026, como fecha de apertura del proceso y el día veintinueve (29) de julio de 2026, como fecha de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso será el indicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en la que se podrán consultar el pliego de condiciones y los documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II